



Andacollo, 11 de agosto de 2022.

- ORDENANZA N° 2985 /22 -

VISTO:

El Expediente S/N°, generado en la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, por la Señor Fernández Carlos Antonio, DNI 11.841.572, en fecha de ingreso 16 de marzo del 1994;

El contrato de adjudicación de tierra celebrado a los 22 días del mes de septiembre del 1999;

El informe de inspección actualizada presentado por el área de catastro municipal;
La ordenanza N° 2781/20; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a través de Contrato de Adjudicación del Terreno, celebrado en fecha 22 de septiembre del año 1999, se le otorgo un lote en el ejido de Andacollo al Sr. Fernández Carlos Antonio, DNI. N° 11.841.572, identificado como lote N° 10 de la manzana O, con una superficie de quinientos noventa con setenta y cinco metros cuadrados (590,75 cm2);

Que el Sr. Fernández Carlos Antonio ha solicitado la norma legal de adjudicación en venta del inmueble en el cual se encuentra emplazada su vivienda familiar.

Que a fojas N° 20, según ficha FAPM, el beneficiario se encuentra cumpliendo con el plan de pago acordado al día;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2781/20;

Que en folio N° 30 se encuentra nota con fecha de ingreso 14 de junio del 2022 donde el Sr. Fernández solicita incorporar a la norma legal a su esposa Navarrete Dominga Rosa;

Que a fs. 33 se encuentra copia de libreta de matrimonio del señor Carlos Antonio Fernández y la señora Dominga Rosa Navarrete;

Que en folio N° 38 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que para este Cuerpo Deliberativo no hay impedimento legal para dar curso a la incorporación y consiguiente adjudicación en venta;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, en el término y condiciones que establece ordenanza Municipal de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. A) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la Señora, **NAVARRETE DOMINGA ROSA, DNI N° 16.165.262** y al señor **FERNÁNDEZ CARLOS ANTONIO DNI N°11.841.572** una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la zona II identificado como Lote 2 de la manzana O con una superficie aproximada de trescientos noventa y nueve con sesenta y ocho metros cuadrados, sujeto a mensura según costa en croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: Reconózcase las sumas abonadas, como consecuencia del contrato de adjudicación debiendo los adjudicatarios continuar con el plan de pago del lote que se otorga por la presente. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Navarrete Dominga y al señor Fernández Carlos Antonio Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

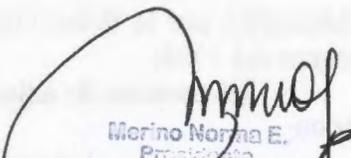


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1155.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Morino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

